



## CONTRATO DE SUB-ARRIENDO

En Chimbarongo, a 02 días del mes de octubre del año 2009, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, R.U.T. N° 69.090.300-8, debidamente representada por su Alcalde don **COSME LEOPOLDO MELLADO PINO**, chileno, soltero, Cédula nacional de Identidad N° 8.373.795-6, domiciliado en Javiera Carrera N° 511, de la comuna de Chimbarongo, en adelante también "la Arrendataria", de una parte; y por la otra La **Sociedad Comercial ROCOR Limitada.**, R.U.T. N° 77.904.180-8, representada legalmente por don **MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**, Cédula nacional de Identidad N° 11.934.632-0, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo y/o Los Corraleros N° 635, Villa Santa Teresita de la comuna de San Fernando, en adelante también "la Arrendadora", acuerdan celebrar un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DEPENDENCIAS DE SU PROPIEDAD**, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO:** Que, conforme al contrato de arrendamiento de fecha 06 de diciembre de 2006, firmado ante don Manuel Sánchez Letelier, Notario Público y Conservador de Minas suplente, la Sociedad Comercial ROCOR Ltda., es arrendataria y tiene derecho y la facultad de subarrendar la propiedad o parte del inmueble, ubicado en calle Blanco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, Rol de Avalúo número 026-038. Dicho inmueble destinado a Centro Clínico de Salud cuenta con Resolución Sanitaria N° 409, del 06 de febrero de 2008, de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins y Patente Municipal al día de la Municipalidad de Chimbarongo, destinada a Centro Clínico de Salud.

**SEGUNDO:** A la Municipalidad de Chimbarongo, le asiste la necesidad de arrendar una propiedad, en el radio urbano de la ciudad, para dar cobertura a la atención primaria de salud de los sectores que no cuentan con postas o estación médico rural en su sector, a saber: San José Lo Toro; la Lucana, San Matías, Santa Marta, Santa Elena, Santa Teresa (Convento Viejo), Convento Viejo, Villa Las Copas, Casa Azul, El Martillo, Santa Teresa, Cuesta Lo González, las Mariposas, Callejón Limanque, Limanque, entre otros.

**TERCERO:** De acuerdo al requerimiento efectuado por el Departamento de Salud y la ofertado por la **SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA**, a través del presente contrato, la arrendadora cede en arrendamiento parte de las instalaciones del inmueble de calle Banco Encalada N° 11, de la comuna de Chimbarongo, entre las 8:30 y las 17:30 horas, como se indica: 01 box Técnicos Paramédicos, 01 box de atención para el Médico, 01 box de atención para Profesionales, 01 box para Matrón(a), acceso y uso de Sala de Espera y baño para el personal y para el público.

Además la Arrendadora, proporcionará los siguientes servicios, dentro del mismo valor del arrendamiento mensual: servicio de agua potable; servicio de luz; Aseo diario del box; calefacción en la sala de espera y box (meses de invierno).

**El Box Técnicos Paramédicos**, dependencia de uso exclusivo, cuenta con el siguiente mobiliario: 02 escritorios, 02 sillas de escritorio, 02 sillas simples, 01 camilla clínica, 01 estante con repisas y 01 vanitorio de lavado clínico de manos, para uso de lunes a viernes en horario hábil.

**El Box Médico**, dependencia compartida, cuenta con el siguiente mobiliario: 01 escritorio, 01 silla de escritorio, 02 sillas simples, 01 camilla clínica y vanitorio de lavado clínico de manos.

**El Box para Profesionales**, dependencia compartida, cuenta con: 01 escritorio, 01 silla de escritorio, 02 sillas simples, 01 camilla clínica, y 01 vanitorio de lavado clínico de manos, para uso de lunes a viernes en horario hábil.

En el caso del el/la Matrón(a), se asignará un **Box Ginecológico** equipado para tal efecto y autorizado para procedimientos invasivos, el cual cuenta con todo lo mencionado anteriormente, más baño interior y silla ginecológica.

**Áreas Comunes**, la Sala de Espera, es amplia, calefaccionada, cuenta con DVD y Televisión y baño con sus respectivos insumos higiénicos.

El arrendamiento de las citadas dependencias, cuenta con los siguientes **Servicios Adicionales**. Insumos de aseo desechable: Toallas de papel para secado de manos, rollos de sabanillas desechables para camillas clínicas, rollo de papel higiénico extra grande para el baño del box del o la matrón(a); cartucho de jabón con triclosan para cada box.

Se cuenta con una línea telefónica, para llamadas locales, las que serán de cargo de la Arrendataria, debiendo cancelar el consumo registrado en forma mensual.

**CUARTO:** Forma parte integrante del presente contrato de arriendo, para todos los efectos legales, el documento Propuesta de Arriendo de Box Médicos pactado por el arrendador don **MANUEL ANTONIO CORNEJO**, de fecha 03 de agosto de 2009.

**QUINTO:** El arrendamiento de las dependencias del inmueble, ya indicado, con todo lo descrito y señalado en la cláusula Tercera, precedente, comenzará a regir desde el 03 de abril de 2009, hasta el 31 de



diciembre de 2009, pudiendo renovarse mes a mes, si ninguna de las partes dice lo contrario, con un plazo de menos 30 días de anticipación, mediante notificación escrita.

**SEXTO:** El precio del arrendamiento será de **\$160.000 (ciento sesenta mil pesos)** mensuales, los que se cancelarán por mes vencido. El precio referido será reajustado anualmente, en el mismo porcentaje o proporción que haya variado el índice de precios al consumidor.

**SEPTIMO:** El pago del arriendo pactado, se realizará en la Tesorería Municipal, dentro de los siete primeros días de cada mes, quedando constancia de la recepción conforme, mediante firma y cédula nacional de identidad, por parte de la Arrendadora.

**OCTAVO:** La Arrendataria deberá usar las habitaciones en forma responsable y respetuosa, destinándola al uso pactado, por intermedio del personal del Departamento de Salud Municipal, como del público que concurra al recinto.

**NOVENO:** La Arrendadora estará obligada a realizar todas las reparaciones necesarias, a fin de conservar las habitaciones en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será de cargo de la Arrendataria el daño o desgaste del mobiliario, sobretodo del box de paramédicos.

**DECIMO:** La Arrendadora y la Arrendataria, podrán pedir la rescisión del contrato y la indemnización de daños y perjuicios, cuando la otra parte incumpla sus obligaciones, o bien sólo esto último, dejando el contrato subsistente.

**DECIMO PRIMERO:** La Arrendataria podrá desistir del contrato, preavisando al arrendador con una antelación mínima de 30 días, sin lugar a indemnización para la parte Arrendadora.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad devolverá las dependencias del inmueble a la parte arrendadora, al concluir el arriendo, tal como la recibió, salvo lo que hubiese perecido o se hubiera menoscabado por el transcurso natural del tiempo o por caso fortuito.

**DÉCIMO TERCERO:** Tendrá lugar la resolución de pleno derecho del contrato, cuando el arrendatario incumpla su obligación de pago de la renta, como también cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, y cuando se incumpla por parte de la Arrendataria, lo dispuesto en los incisos del presente contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** En todo lo no dispuesto en el presente contrato de arriendo, se asumirá con parte integral de éste, lo dispuesto en la Ley de Arriendo N° 18.101 modificada por la Ley 19.866.

**DÉCIMO QUINTO:** Para cualquier problema acerca del cumplimiento de este contrato, se someten ambas partes a la Jurisdicción de los Tribunales de la comuna de Chimbarongo, renunciando expresamente al fuero propio.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería jurídica de don COSME MELLADO PINO, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de Chimbarongo, de fecha 3 de diciembre de 2008 del Tribunal Electoral Sexta Región, La personería jurídica de don MANUEL CORNEJO RIVERA para actuar en representación de la SOCIEDAD COMERCIAL ROCOR LIMITADA, consta de escritura pública de fecha veinte y dos de agosto de dos mil cinco, otorgada en San Fernando, ante don Pablo Alfredo Berwart Tudela, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de San Fernando.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, del mismo tenor y contenido, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder del Municipio.

  
**MANUEL ANTONIO CORNEJO RIVERA**  
C.I. 11.934.632-0  
SOC. COMERCIAL ROCOR LTDA.  
RUT 77.904.180-8

  
**COSME LEOPOLDO MELLADO PINO**  
C.I. 8.373.795-6  
I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO  
R.U.T 69.090.300-8